#### Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28193
- Código de verificación: 92235836398
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

# SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2024-484 "SEGUIMIENTO AMBIENTLA LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A LIMNOTEC SPA, PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2024-805

FECHA: 28/10/2024

VISTO: Lo solicitado por LimnoTec SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-409, de fecha 04 de septiembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-484, de fecha 23 de octubre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "SEGUIMIENTO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINI CENTRAL DE PASADA ITATA, PERÍODO 2024-2028, REGIÓN DE ÑUBLE", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

## CONSIDERANDO:

Que, LimnoTec SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "SEGUIMIENTO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINI CENTRAL DE PASADA ITATA, PERÍODO 2024-2028, REGIÓN DE ÑUBLE".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a LimnoTec SpA, R.U.T. N° 77.130.977-1 con domicilio en Guardia Vieja N° 202, oficina 403, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico daniel.salas@limnotec.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "SEGUIMIENTO AMBIENTAL LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO MINI CENTRAL DE PASADA ITATA, PERÍODO 2024-2028, REGIÓN DE ÑUBLE", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en <a href="https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\_documento.pdf">https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\_documento.pdf</a>, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar el efecto de la descarga de efluentes de la Piscicultura El Canelo, a partir de la identificación de cambios en los parámetros comunitarios de los macroinvertebrados y en la calidad biológica del agua.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 48 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en seis (6) puntos distribuidos en la bocatoma, canal de aducción y restitución de la Mini Central de Pasada.

En el caso del seguimiento de flora y fauna acuática, corresponde la caracterización limnológica en el Río Itata, donde se analizarán cinco (5) puntos de muestreo.

Ambos seguimientos deben ser ejecutados con una frecuencia semestral durante toda la vida útil del Proyecto, aunque la presente solicitud incluye sólo el período 2024-2028. En la Localidad Río Itata a la altura del Salto del Itata, que es límite entre comunas de Yungay y Pemuco, en la Región del Ñuble.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Daniel Emilio Salas Jhonson, R.U.T 17.118.630-2, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Daniel Emilio Salas Jhonson	17.119.630-2	Licenciado en Ciencias con mención en Biología	Jefe de proyecto
Miguel Cisterna Cigarra	15.334.877-4	Ingeniero en Recursos Naturales Renovables	Jefe encargado de actividades en terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.